

H04 503



EXTRACTO

DE LA

# HISTORIA DE ALGUAZAS

ESCRITA POR

PEDRO DÍAZ CASSOU

F-330-8114

UNIVERSIDAD DE MURCIA

311X-P.46



1268571

APT. 155000

MURCIA

IMPRENTA DE «EL DIARIO DE MURCIA»

CALLE DE LA SOCIEDAD, NÚM. 10.

1898.



A LOS

EXCMOS. SEÑORES

Don Pascual Maria de Massa

y

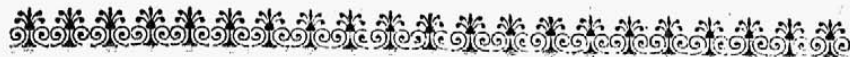
Doña Maria del Consuelo de Grassot  
de Cibot y Juster

de

Massa

dedica estos apuntes, escritos á instancia de dichos señores,

EL AUTOR.



## CAPÍTULO I.

### *El origen y el nombre.*

Busquen las orgullosas ciudades un origen que se pierda en los brumosos tiempos de las primeras inmigraciones de los Aryas, y escojan fundadores entre los mas ó menos fabulosos príncipes griegos y troyanos; siempre fué achaque de grandes ennoblecer sus orígenes, y nunca faltan al poderoso historiadores que le adulen. Pero á un pueblo humilde, de honrados labradores, le satisface saber que lo fundaron gentes de su misma clase, y, siquiera tan humildes, no menos honradas; y es lo cierto, que la historia no registra nombre de poblacion alguna donde hoy existe Alguazas, hasta los tiempos del siglo XIII, en el que fué conquistado á los moros este pequeño rincon murciano del territorio de España.

Entonces como ahora, aguas arriba de Murcia, trazaba el antiguo *Táder*, llamado ya el *rio de Secura*, dos vueltas ó rodeos, en que se habian formado dos de esas fértiles vegas que codician los agricultores, y que nuestros moros llamaban por su forma, *al waza*. En una, la poblacion debió ser hispano-romana, al menos en su mayoría, y los moros la llamaron, por eso, *al waza al kotia*, (alguaza de los godos); mientras que la otra tomó el nombre de la tribu beber establecida en ella, y se llamó *al waza bena Andik* (alguaza de la tribu de Andik): que es, en verdad, de todos tiempos y gentes, lo que de algunos dijo la Escritura Santa: *et posuerunt nomina sua, in locis suis*. Suele suceder asimismo que las cosas, al cambiar de dueño, muden tambien de nombre, y conquistadas las Alguazas juntamente con Murcia en 1243, y reconquistadas definitivamente en 1265, la de





correrías, en el verano de 1309, sus vasallos y gentes, se fueron hácia el moro por la parte de Vera, y le tomaron el castillo y villa, entre Vera y Almería, que hoy se llama *Labrin*, y entonces cosa muy parecida (los privilegios dicen *Lobrar*), pues no prevaleció el de S. Pedro con que lo confirmaron sus conquistadores. Contento el Rey D. Fernando, á quien cogió la buena nueva en el cerco de Algeciras, donó á Obispo y Cabildo y á sus sucesores, *este dicho castillo, con su villa è con todas sus pertenencias*, (1) pero después y *cuydando de que lo donado era de servicio para guarda de sus reinos*, como lugar y castillo de frontera, los tomó para sí, pensó qué daría en cambio, y determinó que fuese lo que la Reina su madre hubo en el repartimiento de este Reino de Murcia, ó sea Alcantarilla, el Real de Monteagudo, el de Murcia, unas casas con un baño público de esta ciudad, y los poblados de Alcantarilla y Alguazas. Un inconveniente dificultaba este truco, y era que la Reina madre, dama de mucho respeto y cuyas voluntades no se dejaron forzar en ningun caso, estaba muy satisfecha de sus moros de Alcantarilla y Alguazas, y quería conservarlos por aquello de que *quien tiene moro tiene oro*; pero como es difícil que no se consume un trato que conviene á las dos partes, aquí encontré medio que confirmaron Cortes en Valladolid, y fué hacer el truco pendiente de la condicion suspensoria del fallecimiento de la Reina, y que entretanto el Obispo y su Iglesia tuviesen Alhama de Murcia y su castillo. (2) Cumpliósse la condicion en el año de 1321, por fallecimiento de la Reina D.<sup>a</sup> Maria, é inmediatamente se expidió una orden á nombre del Rey, que era ya Alfonso XI, comisionande á Juan Garcia Ruesga para que pusiese á Obispo y Cabildo en posesion de Alguazas y Alcantarilla. (3) D. Juan, hijo del infante D. Manuel, tutor del Rey, libró tambien mandamiento en Burgo de Avila para que Hamete Moduz, como Alcayde de Alguazas y Alcantarilla, las desembargara á los efectos de la comision que llevaba Garcia Ruesga; y orden y mandamiento fueron acatados, pues en 25, segun algunos, y segun otros en 28 de Diciembre de 1321, tomó posesion á nombre del Obispo, que lo era entonces D. Juan Muñoz, y del Cabildo de Cartagena, Matias Martinez, Vicario General del primero, y se ex-

(1) Carta del Rey en 3 de Agosto de 1309.

(2) Privilegio en Burgos 25 Septiembre 1306 y 20 Febrero 1311.

(3) O. en Bonillo 3 Diciembre 1321.

tendió de ello instrumento por Jaime Oller, notario de Murcia; confirmándolo el Rey en privilegio de Valladolid de 9 de Diciembre de 1324. De esta suerte pasó Alguazas del señorío de una princesa ilustre al de antiguos y famosos Obispos, que la prefirieron á Alcantarilla, quedándose para ellos solos al partir bienes con su Cabildo, por evitar discordias, en escritura de 22 de Febrero de 1460. Siguiéron las cosas de este modo, hasta que en tiempos de D. Felipe II y por los años de 1586 (Septiembre 6), usando de un breve y letras apostólicas de S. S. Gregorio XIII, el Monarca desmembró, *quiltó y apartó de la dignidad Obispal de Cartagena, Obispo, Iglesia, Dean y Cabildo de ella y de su jurisdiccion, y metió é incorporó á la Corona y Patrimonio Real la villa de Alguazas con sus vasallos y fortaleza, términos y jurisdiccion civil y criminal, con rentas, pechos y derechos anexos y pertenecientes á la dicha jurisdiccion, señorío y vasallage*. Unicamente se reservó al Obispo un pequeño heredamiento, una dehesa de yerba, molino de harina y horno; y recibió por todo lo que se transmitía 30.096 maravedises de juro y renta anual, que se situó sobre la alcabala de la carne, segun Real Privilegio de 11 de Septiembre de 1586, divisibles entre Obispo é Iglesia á razon de 16.818 maravedises el primero y 13.278 la segunda, que era todo lo que prorratedos habian producido rentas y derechos transmitidos, en cada año del 1573 á 77. No quedó mucho tiempo en la corona, la villa de Alguazas, pues el mismo Felipe II la dió á Juan Maria Corbarí, *ginovés*, para saldar ciertas cuentas, y este prestamista del Estado que, como hombre de negocios, se holgaba poco de tener señoríos, vendió la villa al magrate murciano D. Alonso de Tenza (y no Entenza) Pacheco (1); pero sabedor el pueblo de estas venta y reventa, y no pareciéndole bien que se le trajera y llevara de este modo, pidió al Rey que le concediera el beneficio de tanteo, para comprarse y redimirse á sí mismo, lo que consiguió en precio de 5.700.489 maravedises, equivalentes á 167.664 reales de vellon con 62 céntimos. (2) To-

(1) D. Alonso de Tenza Pacheco, señor de Ontur y de Albatana, y Regidor perpétuo de Murcia, que casó con D.<sup>a</sup> Aldonza de Cascales, de la que no tuvo hijos varones y sí una hija, D.<sup>a</sup> Luisa que casó, á su vez, con D. Luis Faxardo, Capitan General del Mar Oceano, y tuvo de él un hijo llamado Alonso, que fué Comendador de Alcántara. La compra de Alguazas, en 23 de Mayo de 1587.

(2) Caro para tal tiempo y tal villa; pero no lo pareció, y en 30 Octubre 1590 tomó posesion Alguazas de sí misma, con grandes regocijos.

davía sobre si para el tanteo había de servir de base la cuenta hecha en 4 de Agosto de 1585, tuvo que sostener Alguazas largo pleito, que ganó por sentencia de 15 de Septiembre de 1635. El Rey D. Felipe II había dado licencia y facultad en 11 de Junio de 1590 al Concejo, Justicia y Regimiento de Alguazas, para que, con el único objeto de pagar el precio de tanteo, repartiese su importe, y 300 ducados más, entre vecinos (aunque fuesen clérigos ó hidalgos) y terratenientes (aunque no fuesen vecinos); pero como esto ocasionó fuertes disgustos que llegaron al extremo de que Dean y Cabildo excomulgaran á la villa, por haber comprendido en el repartimiento á un canónigo (1); y como por otra parte la Real facultad era extensiva á que la villa se acensuara y dispusiera de cualesquiera bienes, heredamientos, y rentas que la perteneciesen, se concluyó por tomar como mejor partido, el de constituir un censo á favor del Marqués de los Velez, por préstamo que hizo á la villa de 170.970 reales vellon, 9 mrvs.; censo al quitar que fué constituido por escritura pública de 24 de Agosto de 1490, y que cargó el Concejo y universidad de Alguazas sobre las personas y bienes de sus representantes en aquel acto, y especialmente sobre las tierras y casas de su heredamiento y jurisdicción. Finalmente y para concluir esta historia de la redencion de la villa; diré que en el siglo pasado se pagaba dicho censo á los Marqueses de Villafranca y de los Velez, Duques de Fernandina y de Montalto, y el Concejo, Alcaldes, Regidores y común de la villa de Alguazas, y los demás heredados de su término y jurisdicción, Mayorazgos, &.<sup>a</sup>, pidieron y obtuvieron Real facultad para redimir el censo del tanteo, obteniéndola en 12 de Agosto de 1741; y lo redimieron en 30 de Abril de 1743, interviniendo en todo el famoso Corregidor de Murcia D. Antonio de Heredia y Bazán.

Tal es, á grandes rasgos, la historia política de Alguazas, que con esfuerzo grande y penoso para poblacion tan pequeña y pobre, supo y logró elevarse de pueblo de Señorío á villa del Reino.

La torre con las 10 1/2 tabullas anexas fué tasada en 1.160.908 maravedises (34.144 rvn. 35 cms.); rentas y jurisdicción, en 4.539.518 maravedises, equivalentes á 133.517 rvn., nueve céntimos.

(1) El Rey, por cédula de 14 de Junio de 1594, hizo levantar esta excomunión.

Organizacion Politico-Administrativa



Investigar cual fué ésta, á través de los cambios de Señorío, y bajo los diferentes Señores de Alguazas, vá á ser objeto de este título.

Desde luego habrá de admitirse como base que en el Señorío de Alguazas, la jurisdicción civil y criminal pertenecían al Señor, y ésto se demuestra:

1.º Porque aunque moneda y justicia eran regalía, pudieron ser objeto de donacion y privilegio, y cada Señor, dice la l. 12.<sup>a</sup>, tit. 1.º, Part. 2, *habrá poderío en su tierra en fazer justicia... segund los privilegios de los Reyes que les dieron primeramente el Señorío de la tierra ó segund la antigua costumbre que usaron de luengo tiempo*; y aunque precisamente por las leyes de Partida se quiso acreditar el principio de que un gran Señor no tenía potestad judicial, si expresamente no le estaba concedida (l. 2.<sup>a</sup>, tit. 4.º P.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>) es lo verosímil que el Rey D. Alfonso X no regalara Alguazas con menos facultades que donó Lubrín, ni diese á su prima menos que dió al Obispo, cuya donacion se hizo *reteniendo moneda de plata ó de oro si la y oviere, è moneda forera è justicia si la non ficiereades, vos ó aquellos que tuviesen el dicho lugar por vos*. (1) Comprueba esta presuncion el privilegio de 20 de Febrero de 1311 en Burgos, del que resulta que se donó Alguazas *con justicia è señorío*, y la Real Carta de Albalá en San Lorenzo á 6 de Septiembre de 1586, por la que la Corona recupera Alguazas *con la jurisdicción civil y criminal, y con las rentas jurisdiccionales de ella*.

2.º Porque hay hechos que acreditan el uso constante de dicha jurisdicción. Así, en 1319, Molina prendió unos moros de Alguazas, y en 12 de Febrero de 1320 el Rey los mandó entregar al Alcalde de Alguazas, que era quien sobre ellos tenía *«poder è jurisdicción»* (2); en 1325 (Julio 20) el mismo Rey manda no quebrantar los privilegios de Alguazas, segun los cuales sus habitantes *«habian de ser juzgados por sus Almojarifes è Alcaldes»* en 1339 Obispo y Cabildo requieren al Adelantado á que les deje expedita su ju-

(1) Carta Real sobre Algeciras de 3 Agosto de 1309.

(2) La Carta Real y todas las que se citan en este párrafo están en el archivo del Cabildo Catedral y alguna en el del Ayuntamiento de Murcia.



jurisdicción sobre unos moros homicidas (Enero 8); y en 1374 y según testimonio del escribano público Maza (1), los Alcaldes moros de Alcantarilla y Alguazas, Abdallah y Achmed, reclaman el moro homicida Ali, y no encontrándose en aquellos pueblos quien supiese cortar la cabeza, le colgaron «manteniendo en ello la jurisdicción que les correspondía como quienes estaban puestos por el Obispo y Cabildo, Señores de Alguazas:» todavía en 1460, al partir señoríos por la escritura de 22 de Enero, una y otra parte, Cabildo y Obispo, cuidan de expresar que al quedarse aquel con Alcantarilla, y este con Alguazas, lo hace cada uno con la jurisdicción y la renta que en aquellos tiempos producía el ejercicio de esta última.

Y no era solamente la justicia menor, como se decía entonces, y quedaba al Rey la llamada mayor ó de sangre, pues de esta última clase era la de algunos de los casos que acabamos de citar, y en el *Fundamentum Ecclesiae Carthaginiensis* hecho por el Obispo Comontes, á mitad del siglo XV, se dice bien claro que en Alcantarilla y Alguazas pertenecen al Señor, que es la Iglesia de Cartagena, penas *inde quo modo libel* (fol. 35); y distingue entre menores y mayores, haciendo de estas últimas dos clases: *muerte é captiverio*, redimibles según el derecho de la época, y cuyo precio era en todo caso del Señor de Alguazas; y pena de azotes, que se acostumbraba redimir á razon de maravedí de tres blancas por cada uno, cuyos maravedises eran del arrendatario siempre que el Señor, cosa acostumbrada entonces, arrendaba la jurisdicción. Además, no deja duda de que los Señores de Alguazas juzgaban también en las alzadas, y tenían jurisdicción en primera y segunda instancia, el hecho inequívoco, y que acredita la carta-albará de 6 de Septiembre de 1586 en San Lorenzo, de que el Señor del pueblo nombraba Alcalde Mayor—que era, como saben todos, el juez letrado que entendía de apelaciones: y es claro que si le correspondía esta justicia superior y nombraba este Alcalde, con mayor razon le correspondía la justicia de primera instancia: así resulta de lo que llevo dicho, y de la carta-albará en que se habla también de Alcaldes ó jueces ordinarios que fallaban en primera instancia: (2)

(1) También en el archivo del Cabildo Catedral.

(2) La palabra Alcalde se ha apartado de su significación etimológica, del árabe *al cadi*, el juez, que no debe confundirse con *al caid*, de donde viene nuestra palabra alcaide que significa capitán.

por lo que, y nombrando el Señor aquellos y estos jueces, no hay que extrañar que nombrara los que se llamaban *ministros baxos de justicia*, escribanos y alguaciles. (1)

De modo que como Señor de pueblo en que había una fortaleza ó torre de Homenage, el que lo era de Alguazas nombraba un *Alcaide* con morada en la dicha torre, sueldo pagado por el Señor y algunas obviaciones por parte de los moradores (2), y también y según la repetida carta-albará, nombraba *Alcalde Mayor y Alcaldes Ordinarios y de la Hermandad, Regidores* (que como los Alcaldes eran dos), *Alguaciles, Escribanos públicos y del Concejo y otros cualesquier oficiales que se solían y acostumbraban nombrar para el uso y ejercicio de la jurisdicción*. Demás de los enumerados ahora, y del Alcaide que mencioné antes, queda el *almoxarife* que nombraba indudablemente el Señor del pueblo para que recaudara sus rentas (3) y después de todos no queda al nombramiento y libre elección del vecindario mas que el *almutazaf* y el *sobrecequero* (4) que sabemos los había en Alguazas como en la vecina Cotillas y que eran elegidos en la fiesta de San Juan de Junio y en *concejo abierto*. (5)..... ¡Concejo abierto!..... el sufragio universal de aquella época, mas ámplio todavía que el de la nuestra, y que á no moverse presurosa mi plu-

(1) De *al wazir*, visir ó ministro. Bajó entre nosotros de categoría este nombre. En Molina, y probablemente en Alguazas, se llama *ministro* al alguacil del Ayuntamiento ó Alcalde.

(2) Podía reservarse las multas por daños en la huerta que causaran personas, bestias ó ganados, y tenía derecho á toda la paja que consumiera, y á una carga de leña por mes y casa de moro; paja y leña en especie ó en dinero.

(3) Del árabe *almorrif*, se llamaba *almoxarife*, que P. de Alcalá traduce por *contador*, y por *bajulus* R. Martín, al recaudador de un impuesto, renta ó derecho.

(4) El que se llama hoy *almotacen* y tiene poco amplias atribuciones y ninguna jurisdicción, se llamó *almutazaf* ó *almustazaf*, del árabe *almuktasib*. El sobrecequero es el *qahib-us-sequia*, ó jefe de acequeros, entre los moros.

(5) «..... é que el dicho día (el de San Juan de Junio) pueden nombrar almotacen así en arrendamiento como en otra manera cualquier para propio ó renta del dicho concejo é eso mesmo poner sobrecequero para que haya poder de ver é librar y executar las penas de las acequias...» (*Escritura de restablecimiento de Cotillas entre Galvillo y sus pobladores en 3 Septiembre 1134 ante Juan Alfonso Jaen, notario de Murcia.*)



ma por urgencias y estrecheces, daría lugar á graves consideraciones que aunque impropias de esta breve noticia, serían muy del agrado de los ilustres é ilustrados esposos á quienes la dedico.

### CAPÍTULO III

#### *De la historia civil*

Poblacion ó impuestos.—Agricultura.—Heredamiento y sus efemérides.

#### ■

Aldea de moros que en nada se distinguió, y á la que ningun suceso hizo salir de su tranquila oscuridad, los historiadores y geógrafos árabes desdeñaron, si es que conocieron, nuestra Alguazas. Tampoco se ocuparon de ella los historiadores y geógrafos cristianos, y se necesita un trabajo de investigacion grande y penoso pára encontrar algunas noticias, que son siempre incompletas y sin enlace. Ignoro la importancia que había llegado á tener la poblacion de los *Bena Audik* en la fecha de la conquista, pero tampoco nos autoriza dato alguno á suponer que fuera, dicha importancia, mayor que la que tenían otras poblaciones ribereñas, de análoga procedencia y condiciones, Ceutí, Lorquí, Cotillas, establecimientos agricolas de familias más ó menos numerosas, que formaban *al karia* ó *al dyat*, alquería ó aldea. Tanto la Reina D.<sup>a</sup> Maria como el Obispo y Cabildo, procuraron fomentar la pequeña poblacion de que sucesivamente fueron Señores, defendiéndola de intrusiones de las villas inmediatas, y de las garras del Fisco, y asegurando á Alguazas en el disfrute de sus privilegios. Asi, el Rey mandó á los Alcaldes de Murcia y Molina que no permitiesen que ganados ni colmenas de sus vecinos entraran en término de Alguazas (*C. R. 4 Mayo 1307 en Valladolid*); que no permitiese el Adelantado que los Almozarifes (1) del Rey cobraran *alquilate*, ni otro derecho alguno, en compras y ventas de los moros de la Reina, pues correspondía hacerlo á sus almozarifes (*C. R. 23 Abril 1310 en Valladolid y 1.º Junio 1336 en Lerma*); que no se cobrara por regla general de los moros de Alguazas

(1) Perceptor de impuestos, algo así, aunque menos que Delegado.

y Alcantarilla, pues son de la iglesia de Cartagena (*C. R. 15 Abril 1322 en Laguna*); que no se distinguiera entre antiguos y nuevos pobladores, y á ninguno se cobrara *yantar*, *alfarda* ni otro derecho (*C. R. 6 Agosto 1336 en Medina del Campo*); que tampoco se distinguiera de tributos *yantar*, (1) *alfarda* (2) *mostrenco* ni otro alguno (*C. R. 7 Agosto 1352 en Valladolid y 15 Febrero 1353 en idem*); que tampoco pagasen los moros de Alcantarilla y Alguazas, los impuestos especiales de los moros de la *arrixaca* de Murcia (*C. R. 3 Marzo 1353*); que tambien se eximiera del impuesto nuevo de *moneda*, á los vecinos de Alguazas y Alcantarilla (*C. R. en Sevilla 12 Abril 1478*).

De las persecuciones de otra justicia que no fuece la mas benigna del Señor, vistieron á defender á los pobladores de Alguazas, otros privilegios y órdenes del Rey; ya he citado algunos, y merecen, además, mencion la *C. R.* de D. Fernando, que estaba sobre Algeciras, para que el Adelantado no permitiese que los Alcaldes de Murcia juzgaran á los moros de Alguazas y Alcantarilla (que se llamaban entonces, y todavía lo es el último, *lugares de la Huerta*), ni les tomasen prendas, ni otros bienes, ni les agraviasen en manera alguna (*C. R. 12 Septiembre 1309*); que deshiciera los agravios que se les hubieran seguido (*C. R. 29 Abril 1311*); y que en ningun modo quebrantara ni consintiera en que se quebrantase los privilegios de Alguazas y Alcantarilla, en cuanto á ser juzgados por sus Almozarifes y Alcaldes (*C. R. 11 Julio 1325*).

Defendidos así de sus convecinos, del Fisco y de la Justicia, extraños, lo fueron tambien de los moros—cuyas correrías llegaban entonces poco menos que á las murallas de Murcia—por una fortaleza que se conserva y puede verse todavía, la torre vieja que empezó á construir el Obispo Señor de Alguazas, D. Pedro Peñacanda, (3) concluyó su sucesor, y cuidaron de conservar y fortalecer todos los Obispos, mientras con la toma de Granada no cesó el peligro de los moros: en tiempo del Obispo Comontes (1442-62) había en la torre bombardas, truenos, ballestas, lanzas y escudos, y servía de atalaya para, en combinacion con

(1) Impuesto para costear la comida del Rey, cuando visitaba una poblacion.

(2) Impuesto sobre el agua de riego ó reparto de aguas; aquí lo primero.

(3) Estaba construida mas de la mitad cuando falleció en 1351.



otras torres, avisar por medio de humaredas á la ciudad de Murcia (1) que habia moros en el campo; sirviendo, á la vez, de depósito de armas y en caso apurado, de lugar de refugio para mujeres y niños, y hombres que los defendieran.

No obstante tanta proteccion y defensa, la poblacion de Alguazas se desarrollaba lentamente, si bien no ocurrió, como en la vecina Cotillas, que hubiera que repoblarla hasta tres veces, porque no solo los pobladores, sino tambien los esclavos, se fugaban del señorío de los Calvillos. En Abril de 1478, sumaban solamente ciento diez vecinos, entre Alcantarilla y Alguazas, y no puede presumirse, que se ocultara alguno, pues se les contó para eximirles de impuesto; un siglo despues, en 1532, se celebraba concejo abierto (Junio 10) al que, segun testimonio del escribano Garcia, vecino de Alguazas, quien, además, pudo asesorarse del Venerable Padre Diego Perez, párroco, y de Juan de Puertollano, Alcayde, asistieron la mayor parte de los vecinos, y solo se contaron cuarenta y ocho; medio siglo adelante, cuando se hicieron estadísticas y tasaciones (1585) con motivo del cambio de señorío y reversion á la Corona, se registraron ciento setenta y cuatro vecinos y ciento setenta y siete casas; en 1594, los vecinos habian disminuido, quedando solamente ciento sesenta y seis, y esto mediante el cuidado del Obispo Manrique que, en 1587, habia formado padron en que solo resultaban ciento cincuenta y nueve; desde esta última fecha, el pueblo crece y no mengua, á principios de nuestro siglo contaba ya mil quinientos sesenta y ocho habitantes, en el *Nomenclator* de 1888 figura con 2,276, y en la fecha de este libro cuenta 592 vecinos y 2,419 habitantes.

Tanta lentitud en el desarrollo de la poblacion de Alguazas, en los siglos anteriores al 17.º, no se explica por qué, aunque muchos, fuesen agobiadores los impuestos; pues en totalidad se pagaba menos que hoy, y el modo de exaccion era mas suave.

Se pagaba: *almaja* (del árabe *al majba*) terrage de cereales que, en la huerta, era, en general, de 10 cahices uno,

(1) Era esta torre de las llamadas de defensa y homenaje, y el Alcaide prestaba juramento cuya fórmula se ha conservado, obligándose á guardarla con fidelidad y defenderla con valor. (Ver mi *Historia extensa* de Alguazas de la que son extracto estos capítulos.)

(1) y en secano uno, mas cinco maravedis de tres blancas.— *Alfarra* (de *al harç*, aprecio á ojo) por consumos, medio celemin de cebada al año cada casa, y un celemin cada morador.— *Diezmo*, de casi todo.— *Adeala* (de *ad dhala*) tres gallinas y un pollo en Navidad, por cada casa habitada, mas una gallina y un pollo, si tenia corral.— *Assequi* de *az zeca*, primicia) impuesto sobre ganados de mas de 40 cabezas que venia á ser de un décimo, y se pagaba por San Juan.— *Dinar de colmeneros* (del árabe y persa *dinar*, y del latino *denarius*) cuatro dineros de tres dineros la blanca, por San Miguel.— *Parrales*, impuesto de noventa y seis maravedis de tres blancas, por cada huerto cercado.— *Cabezage*, impuesto de capitacion que pagaban en San Juan los varones mayores de 14 años, importante seis maravedis y dos blancas, de tres el maravedí.— *Alquilate* (de *al-kiral*, el óbolo) impuesto sobre compras y ventas (los moros estaban encabezados por 250 maravedis de tres blancas, al año.— *Azoque* (de *as sok*, mercado) impuesto sobre la carne, que despues gravó otros artículos del mercado público.— *Censo de la Aljama*, impuesto territorial de un tanto alzado sobre la morería, que, en tiempo del Obispo Comontes, importaba 2,740 maravedis de tres blancas, cada año.— *Leña y paja*, que en cantidad de una carga al mes de la primera, y una de paja al año, debia cada casa de Alguazas pagar al Alcaide de la torre (2).— Así pues, unos impuestos eran pago de servicios, y otros eran indirectos, que aunque sean muchos, no son de exaccion tan difícil como las modernas contribuciones directas, en las que el recaudador busca al contribuyente en periodos fijos que no coinciden con los de producción, para llamarse á la parte en utilidades que quizás no ha tenido.

Así pues, la causa del decrecimiento que desde la conquista hasta fines del siglo XVI, tuvo la población de Alguazas, no fué ciertamente lo oneroso de una tribu-

(1) En el pago de Nervi, de cinco uno; en el de Adaymuz, de cuatro uno

(2) Tanto el Alcaide de la torre, como el Señor del pueblo, tenían tambien otros aprovechamientos. El Señor tenía la exclusiva de molino, horno, almazara, carnicería, baño, taberna y tienda, que arrendaba imponiendo tasas (*poya*, de 20 panes 1; *maqilla*, 3 celemines por cahiz, etc.); las *alfadas*, ó rescates convencionales de penas de muerte y caniverio, de azotes á maravedí de tres blancas, uno; y la *mañería* ó herencia de moro sin heredero, ó que lo tuviese en *tierra de moros*: el Alcaide cobraba para sí, los pasaportes y 3.ª parte de multas por daños y faltas de policía.

tación, que, después y hasta nuestro siglo, continuó siendo la misma, y no contrarió dicho aumento. Hay que buscar aquella entre las generales del reino de Murcia y las especiales de Alguazas. Frontera con Granada hasta la conquista de este último reino, en el de Murcia no hubo durante mas de dos siglos, persona ni hacienda seguras, y los moros piratas de un lado, y los granadinos por otro, recorrían y estragaban continuamente la tierra cautivando labradores, y poniendo fuego á los sembrados en punto de segar. A estas causas, cuya accidentalidad duró tanto, se unía la que es perpétua en el serenísimo reino de Murcia desde los tiempos históricos, la escasez, y mas aún la desigual repartición del agua de lluvia. Unas veces porque el seco cielo la negaba, otras porque le ponía fuego el moro, la producción de cereales era insegura, sin que pudiera suplir su escasez la importación por los malos é inseguros caminos naturales, que eran, entonces, los únicos medios de comunicación y transporte. El hambre recorría los pueblos marchando en pos de la guerra, y produciendo ó preparando camino á la peste; (1) y á todas estas causas generales en el país fronterizo, se unían otras mas ó menos accidentales (2) la perpétua del *absentismo* ó *ausentismo*, (3)

(1) La del bubon al principiar el último cuarto del siglo XV, fué horrorosa.

(2) A veces la langosta, frecuente entonces porque no se la combatía mas que con exorcismos ó conjuros. La última plaga fué en 1825.

(3) No podía tener grande incremento una poblacion cuyos Senores y casi la totalidad de los propietarios territoriales vivían y se comían las rentas, fuera de ella. En 1791 pueden calcularse en 3,218 tahullas de regadío las de Alguazas, y aparte de 271 que pertenecían á la parroquia, 2,347 se repartían entre los propietarios forasteros siguientes: Convento de Agustinos de Murcia 606.—Patronato de D. Alfonso Faura 179.—Idem de Peñalver 79.—Marqués de los Llanos 538.—Marqués de Casa-Tilly 14.—Marqués de Camachos 4.—Condesa del Valle 19.—Arcediano Olmeda 19.—Mayorazgo de Panes 501.—Idem de Chico 93.—Idem de D.<sup>a</sup> Ignacia Galiano (progenitora de D.<sup>a</sup> Consuelo de Grassot) 109.—Idem de Galtero 130.—D. Francisco Garcia Olazo 8.—D. Francisco Galiano (antepasado del autor de esta historia) 49.—Las 600 tahullas restantes estaban repartidas entre otros propietarios forasteros y muy pocos vecinos de Alguazas.

Datos estos suministrados por un propietario actual, que, lejos de ser ausentista, sabe conciliar los deberes de su cargo palaciego y la atracción que siempre causa el trato afectuoso de los Reyes, con la que su mujer, hermosa dama alguaceña, siente por el pueblo que la vió nacer. Me refiero á los esposos Massa, por y para quienes escribí esta historia.

como más modernamente se dice, y la especial del paludismo causado por el cultivo del arroz, el mas extendido y considerable de la antigua huerta de Alguazas, y del que no podía prescindirse, porque desconocidos todavía el maiz y la patata, era de los pocos productos alimenticios con que se suplía, entonces, el déficit de cereales.

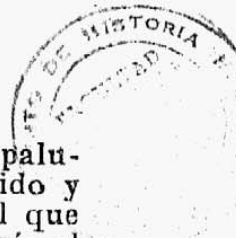
Y hemos aquí llegado á un punto tan curioso como imposible de tratar bien, el del estado de la agricultura en aquellos tiempos tan alejados de los nuestros, y de que tan pocos documentos han llegado hasta nosotros: es un trabajo de inducción muy difícil, para el que tenemos poca base, pero que, por lo interesante nos atrae, y por lo nuevo en nuestro país, merecerá indulgencia.

## II

Los productos mas importantes de la agricultura de Alguazas están *nominatim* sujetos á imposición; los menos importantes suelen no quedar exentos, pero, caso de gravarlos, se les *alfarraza* ó *aprecia á ojo* de buen cubero, y son tan mínimos que se les llama *minucias*, y quedan comprendidas y pagadas en la *Alfarra*. Así pues, podemos averiguar lo que se cultivaba en Alguazas antiguamente, sin mas que ver los productos que el impuesto gravaba expresamente.

Desde luego se cultivó trigo y cebada, cuyo origen en nuestro país es remotísimo, pero, además, se debió tener otras cereales, vista la insistencia con que se diezma de *todo pan*: la avena y el mijo ó verdadero panizo, cultivados en la España Romana, y la aleandía ó zaina introducida por los Arabes. Corresponde á esta familia de cereales, y de él se hace tambien *pan*, el maiz, impropriamente llamado panizo, como se llamó antes al mijo, y por la misma razón de que sirve para pan, pero no hallamos aquél, mencionado en antecedentes murcianos, hasta entrado el siglo XVII, y aunque España fué el primer país europeo que cultivó el cereal del *hollo*, y cerca de los primeros pueblos de España (pues lo cultivaba en 1609); la *semilla de América* fué mucho años objeto de curiosidad científica, antes de constituirse cereal. (1) Tambien es cereal el arroz, introduci-

(1) En 1520, conquistado Méjico, Hernan Cortés habla del maiz, en carta á Carlos V. Hernandez enviado por Felipe II (1593-1600) extraña que no se le cultive más en la metrópoli. Antes, refiriéndose á Haití, le habia





do como la alcandía, por los árabes; y fué el grano mas cultivado en Alguazas, hasta el punto de que algun escritor supusiera que este nombre significó tierra encharcada y se dió al pueblo por los encharques del arroz, y de que, cuando los Calvillos quisieron llevar agua del Segura á Cotillas, ensanchando la acequia de Alguazas, dijera á los vecinos de este pueblo que podrian cultivar mas arroz y los ilusionaran con esto.

De productos del suelo, aparte de los cereales, debió ser muy importante el del lino, de remotísima fecha cultivado en nuestro país, y aunque muy estimado en todo tiempo por la escasez y carestía de la lana, en gran boga y auge después de la reconquista, por la fama que se le dió de que curaban la lepra, y eran refractarios, los tejidos de lino, á todas las infecciones. A mas del lino se hace mención especial de ajos y cebollas, cuya producción, por lo visto, debió ser muy importante: han corrido muchos años y se cuentan siglos desde las fechas de los antecedentes que registramos al escribir estas líneas, y todavía Alguazas y Molina son grandes cosecheras de cebolla. Aparte de estos tres productos del suelo, cultivados en nuestro rincón del S. E. desde los tiempos históricos, y de los cereales, no encontramos mención especial (lo que no excluye que fueran cultivados en Alguazas y pagaran como minucias) de muchas hortalizas y legumbres de las agriculturas ibéricas, romanas ó árabes, y mucho menos podría buscarse (hasta bien entrado el siglo XVII) pimientos, tomates, ni patatas, importados de América.

De árboles, la agricultura de Alguazas ha tenido escaso aumento, al través de las edades. De Cartagena y Murcia pudo tomar el granado albar y el almendro que, mas común, en los primeros tiempos de la civilización española, importaron las colonias púnicas, la olivera manzanilla traída por los griegos con el mismo nombre y algunas variedades de vid que á estos colonizadores debe, tambien, España, y cuyo cultivo en Alguazas, como en Murcia, tuvo grandes alternativas. Del algarrobo, variedades del cidro, palmera y moral, traídos ó fomentados por los ára-

mencionado Pedro Martir (1493); y segun Oviedo, se habia intentado cultivarle en España (1525). Con el nombre de trigo de España (*blé d'Espagne*), pasó su cultivo á Francia ya mediado el siglo XVI, y á Sicilia entrado el siglo XVII.

bes, no hay para que hablemos, pues siempre fueron una excepción en los cultivos alguaceños; la higuera chumba y la alzabara son posteriores, si es que puede incluirseles entre los árboles; y de todos tiempos, aún de los anteriores á aquellos en que Mazarron (*Mersa-ar-rum*) puerto de Romanos se llamaba *Ficaria*, país de higueras, fué el cultivo de este árbol, predilecto de Alguazas, y el Obispo y Cabildo cobraban aquí mucho por higos: higos y arroz fueron siempre las partidas mas fuertes del diezmo de Alguazas, y es de notar que estando tan próxima y siendo del mismo Señorío Alcantarilla, no cultivaba arroz, y cogía higos en cantidad tan pequeña que se los exceptuó del diezmo. En cambio Alcantarilla tuvo mucho viñedo, y casi ninguno Alguazas, en los siglos XVI y XVII.

Entre las pequeñas industrias agrícolas de Alguazas, solo dos merecen que se las mencione: la del pimentón, no muy boyante, pues posterior á la fecha en que los frailes gerónimos de la Nora (Murcia) introdujeron en nuestro país los pimientos de toda clase, (1) nunca fué muy considerable en Alguazas; y la de la cria del gusano de seda, que pudo existir en tiempo de los árabes; debió desaparecer durante los siglos XIV y XV, pues de ella no hay referencia alguna en los documentos que he consultado; reaparece en el siglo XVII, logró su mayor auge en el XVIII, donde hay años (el de 1761) en que se registran 3.024 libras de seda hilada, y el promedio anual no baja de 2.700 libras; y mengua después, hasta quedar en unas pocas libras de capillo, á fines de este siglo XIX.

Al concluir esta ojeada sobre la historia agrícola de Alguazas, no debemos ocultar que su gran progreso ha consistido en la reducción á cultivo y riego de muchas tahullas que antes no lo tenían, ó eran de secano. (2)

### III

Una cosa es la comunidad municipal, otra la comunidad agrícola, y otra, todavía menor, la comunidad regante de Alguazas. Esta última formó parte en un principio de la

(1) Todavía se llama *ñoras* y *ñoriquios*, cierta clase de pimientos.

(2) Actualmente el Catastro del Heredamiento registra en Alguazas 2.874 tahullas de riego á portillo y 611 de riego con artefacto y de concesión especial.

comunidad regante de la huerta de Murcia (ya hemos visto que Alguazas era lugar de esta huerta, (1) y estuvo sujeta á sus ordenanzas; pero bien pronto el alejamiento de la capital, y la diferencia y peculiaridad de ciertos intereses fueron haciendo nacer la personalidad del Heredamiento de Alguazas, existente de hecho desde el siglo XVI y reconocida por sus primeras Ordenanzas privativas, impresas en 1845 y derogadas por las del presente volumen. Primeramente Murcia dió á Alguazas la ley de sus riegos, recibióla después de su Ayuntamiento, y últimamente y aprobando el proyecto del Excmo. Sr. D. Pascual María Massa, la comunidad regante alguaceña, se ha dado su propia ley. Con la promulgación de esta, pierden su importancia acuerdos, sentencias y privilegios antiguos, pero aún conviene recordar algunos, por su interés histórico y porque pudieran servir de antecedente en pleitos nunca improbables..

**1536.**—*Diciembre 9.*—Fecha de sentencia pronunciada en Murcia y en pleito entre el Dean y Cabildo de Cartagena, y el Ayuntamiento, Justicia y Regidores de la villa de Alguazas representados por el Procurador Gastón de Caicedo con D. Beltrán de Guevara y D. Diego de Avalos y el Alcalde, Justicia y Regidores de la villa de Ceutí, representados por el Procurador Juan de Medrano, en que se declaró que los guardas de agua de Alguazas deben ser creídos por su dicho; se mandó derribar el molino construido en Ceutí por D. Diego Avalos; se reiteró la pena de 300 maravedis, á los que, de Ceutí, tomasen agua de Alguazas, y se declaró la de 5,000 á los molinos de arroz ó de trigo que no cierren sus corredores en aquella villa, mientras la tanda de esta dure.

**1536.**—*1.º de Septiembre.*—Ejecutoria en que se declara propia de Alguazas la acequia de 12 palmos de ancho que sale del Segura en término de Archena; que Alguazas riegue de ella tres días con sus noches, Ceutí uno entero, y el que de este pueblo quite agua á aquél, pechará 300 maravedis, mitad para los exentores y guardas de la acequia, y la otra mitad para el Concejo de Alguazas.

**1543.**—Ejecutoria encabezada á nombre de la Reina Do-

ña Juana, en que se declara derechos de Alguazas, se manda destruir un molino y se pena al Señor de Ceutí, como á cualquiera de sus pobladores, que tomen el agua fuera del día de su tanda.

**1532.**—*Junio 7.*—Juan Perez Calvillo, acompañado de notario, se presenta al Dean y Cabildo, y pide y requiere facultad para llevar agua á Cotillas, por el azud y acequia cuyas tres cuartas partes son de Alguazas.

**1532.**—*Junio 10.*—Ayuntamiento después de Misa mayor y por orden del Dean y Cabildo, el vecindario de Alguazas, para declarar bajo juramento si le es provechosa la proposición de Calvillo, redactan varios capítulos.

**1535.**—*Abril 20.*—Fecha de la escritura en Murcia, ante Rodrigo Sevillano, entre Obispo, Dean y Cabildo de una parte, y de otra el Señor de Cotillas, Juan Perez Calvillo sobre lo mismo.

**1539.**—Real Ejecutoria sobre que los de Ceutí no hagan regolfos.

**1540.**—Otra sobre derechos y privilegios de la acequia de Alguazas.

**1542.**—Otra ganada por Dean, Cabildo y su villa de Alguazas, á D. Diego de Avalos, D. Beltrán de Guevara y su villa de *Cebti*, sobre que sean creídos por su juramento, los guardas de la primera.

**1544.**—*Julio 26.*—Otra en que se manda á Alcaldes, Justicias y Escribano de *Cebti*, que hagan justicia á los guardas de Alguazas en las denunciaciones de agravios y quiebras, bajo pena de 1.000 ducados castellanos.

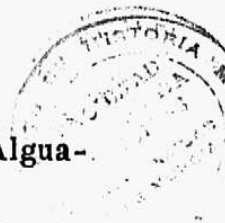
**1563.**—Otra sobre que el agua que no pueda entrar en Ceutí por la canal de un molino, no sea perdida, sino que vuelva á la acequia de Alguazas; se reitera la pena de los 300 mrvds., y la declaración de que los guardas de Alguazas deben ser creídos por su juramento; se declara asimismo que pueden estos, sin incurrir en pena, tomar tierra para tapar hileras en término de Ceutí; y se impone como nueva pena la de 1.000 ducados de oro á las Justicias de Ceutí que no obren derechamente en las denunciaciones de Alguazas.

**1563.**—Real Ejecutoria sobre que las Justicias de Murcia sean competentes para entender de las denuncias de Alguazas, y del cumplimiento de las ejecutorias da-

(1) C. R. de 12 Septiembre 1309.

- das en su favor, se confirman las penas á hurtadores de agua y justicias de Ceutí, y que los guardas de Alguazas deben ser creídos por su juramento.
- 1565.**—*Agosto 22.*—Real Ejecutoria mandando que la justicia y Señores de Ceutí cumplan las anteriores dadas en favor de Alguazas, so pena de 1.000 castellanos de oro; que los gastos de componer el azud ó presa sean en sus tres cuartas partes sufragados por Alguazas, y en la restante cuarta parte por Ceutí. — Que las mondas ordinarias se hagan por San Juan de Junio, desde la toma de la acequia al término de Ceutí; que á las extraordinarias por avenida ú otro caso fortuito, concorra Ceutí con la cuarta parte; y que esta villa monde anualmente y á su costa, por San Juan de Junio, el trozo de acequia que cae dentro de su término, y la repare y conserve. — Que las Justicias de Cartagena puedan enviar persona para hacer pagar los reparos de la acequia.
- 1616.**—*Enero 9.*—Empieza la tanda de un dia con su noche para Ceutí, y tres para Alguazas.
- 1623.**—Ejecutoria sobre que monda y gastos de la acequia en término de Ceutí, sean por cuenta de esta villa.
- 1626.**—Otra para que, só cierta pena, no impida Archena la limpia de la acequia, dentro de su término.
- 1700.**—**6—41—1800.**—*Sogueo* ó mensura general de las tierras de Alguazas. En 1741, 2.050 tahullas, 6 ochavas, 27 brazas, de riego del Segura.
- 1714.**—Empiezan los pleitos con Corvera. — En 1776 seguían, y hubo Comisarios y Depositario peculiares del Heredamiento.
- 1774.**—*Diciembre 15.*—Rotura considerable de la acequia en término de Ceutí y construcción del minado.
- 1781.**—Gran quebranto en la presa sobre el Segura.
- 1785.**—*Septiembre 5.*—Concesión por el Juntamento de molino harinero en término de Alguazas entre Noguera y Campillo.
- 1787.**—*Julio 28.*—El Juntamento acuerda el premio de cobranza y el tanto por ciento del Comisario.
- 1801.**—*Abril 25.*—Rotura de la presa, y préstamo del Cabildo al Heredamiento.
- 1845.**—Se escriben las Ordenanzas de Alguazas.
- 1847.**—Rotura y reconstrucción de la acequia en los límites con Ceutí y Archena.

- 1860.**—*Marzo 21.*—Sentencia á favor de Murcia y Alguazas sobre riegos de Teldeche.
- 1866.**—Se escriben las Ordenanzas de Ceutí.
- 1874.**—Murcia con Alguazas ganan el pleito al Sr. Conde de Luna.
- 1874.**—**75.**—D. Joaquin de Grassot y Fuster, celosísimo Comisario del Heredamiento, hace construir los gallardos ó grandes compuertas de la acequia-madre en el término de Archena, y la de la acequia del Llano en el de Alguazas.
- 1881.**—*Junio 7.*—R. O favorable á Alguazas y contraria á Molina sobre unos portillos en la toma ó boquera.
- 1885.**—*Julio 8.*—Sentencia en lo Contencioso-Administrativo á favor de Alguazas y contra Molina, sobre quijeros de la acequia de Alguazas.
- 1889.**—*Diciembre 24.*—Sentencia del Tribunal Supremo á favor de Alguazas y Ceutí, contra la pretension del Excmo. Sr. Marqués de Corvera de regar la huerta de Cotillas con parte del agua de ambos Heredamientos. Patrocinó y defendió al Cuerpo de Hacendados de Alguazas, como letrado, el autor de esta Historia.
- 1893.**—El Excmo. Sr. D. Pascual M.<sup>a</sup> Massa forma el archivo del Heredamiento de Alguazas.
- 1894.**—Por iniciativa del Sr. Massa, y bajo su dirección, se construye en la toma de la acequia-madre, próximo á la presa de Alguazas, una gran compuerta para la limpia del aluvión que las riadas depositan en la boquera, y que obstruye el paso del agua.
- La abertura de la atargea ú ojo-ciego de los tres que forman al puente-sifón de Negrete, macizado por los Calvillos, antecesores del Excmo. Sr. Marqués de Corvera, cuando dejaron de pasar las aguas de Alguazas á Cotillas, cuyas obras acordó aquel Heredamiento, también á propuesta del Sr. Massa y que se realizaron bajo su inspección, como Comisario del mismo, producen un aumento considerable de agua á la acequia-madre.
- 1896.**—*Mayo 22.*—El Ministerio de Fomento aprueba las Ordenanzas de Alguazas formadas por el Excelentísimo Sr. D. Pascual María Massa y aprobadas por el Juntamento en 2 de Diciembre de 1894.





## CAPÍTULO IV

*Los Monumentos.—Los personajes.*

## I

Lucha de religión más que de raza fué la reconquista, capitanes más que sacerdotes fueron algunos Obispos, y donde no encontraba el reconquistador una mezquita que convertir en iglesia, construía un templo que pudiera servir de fortaleza, ó en la fortaleza dejaba sitio á un altar. La *torre vieja*, monumento el mas antiguo de Alguazas, contuvo tambien su única primera iglesia: capilla pequeñita, pero bastante capaz para una población á base de moros, en que los únicos cristianos eran el Alcaide y su familia, algunos hombres de armas, y los contados pobladores cristianos, que, recelando siempre de sus convecinos de las otras dos lenguas, habían hecho casa ó barraca alrededor y muy cerca de la torre. Hubo, pues, iglesia en Alguazas, desde los primeros tiempos; pero no hubo parroquia; pues parece que fué anexo de Alcantarilla hasta el siglo XV, en cuyo año de 1476, la encontramos parroquia regida por el *Venerable Padre Diego Perez*. (1)

El titular de la capilla parece que fué San Onofre, santo patrono del primer Alcaide y que vino á serlo del pueblo; después, cuando la capilla llegó á ser insuficiente por aumento de la población cristiana, hácia 1480, y con la poderosa ayuda de Obispo y Capitulares, que habían buscado en Alguazas lugar inmune contra la terrible peste bubónica, se construyó la ermita de San Sebastian, santo cuya poderosa intercesión se había acreditado en aquel contagio, y á quien Murcia, por entonces y agradecida á los mismos beneficios, levantaba otra capilla donde hoy está la iglesia de Jesús. A ella se fué la parroquia, á ella y á San

(1) El libro de *Bautismos* de la parroquia en Alguazas empieza el 1574, la primera partida es de Teresa—de Pedro Hurtado, y D.<sup>a</sup> Francisca Sanchez; la segunda dice: «Alfonso—Yo Diego Martínez, cura propio de la villa de Alguazas, bautizó á Alonso hijo de Francisco Dato y Quiteria Lopez. Fueron sus compadres Salvador Peñalver y Luisa Sanchez, y en fe de lo qual lo firmé.—Diego Martínez.»—En los nueve primeros años hay solamente cuarenta y ocho partidas.—En el libro segundo que empieza en 1585, se hace ya mención de San Onofre, como advocación de la parroquia. (Datos que comunicó el virtuosísimo párroco actual D. Fernando Gallego).

Sebastián fué la corriente veleidosa de la devoción del pueblo, y, por tiempo de una centuria, quedó relegado el antiguo patrono á su capillita del Castillo, rebajada de su dignidad parroquial y reducida á oratorio del Alcaide y su familia.

La ermita de San Sebastián llegó á ser tambien pequeña, y, construida con la poca solidez que consintieron las impaciencias de una gratitud entusiasta, amenazaba ruina irremediable á mediados del siglo XVI; por lo que Obispo, Cabildo y vecindario acordaron la construcción de la iglesia parroquial, hoy existente... ¿A qué Santo dedicarla?... Obispo y Cabildo remitieron la cuestión á los vecinos, y estos fueron llamados á *Concejo abierto*, como se llamaba entonces á la reunión de todo un pueblo ayuntamiento al toque de su campana parroquial. La cosa no parecía ofrecer duda, San Sebastián era el que se hundía, y San Sebastián había de ser el nuevo templo edificado; la candidatura de este Santo era *adicta y sin oposición*, como diríamos en estos nuestros tiempos de elecciones y de sufragio; pero tambien lo era, y mas universal y mas libre que el de nuestra época, el sufragio aquél del *Concejo abierto*, y en él pidió la palabra un anciano apenas vestido, si podía decirse que lo estaba, y á quien ninguno conoció por de pronto; pero cuyos rasgos de fisonomía para ninguno eran totalmente desconocidos. Y habló para presentar francamente la candidatura del postergado y casi olvidado San Onofre, recordó aquellos primeros tiempos azarosos de la repoblación de Alguazas, aquellos primeros cristianos inertes en la aldea mora y agrupados, como temerosos, en rededor del castillo, tiempos difíciles en que los antepasados de los reunidos en el *Concejo*, no tuvieron otro patrono celestial que aquel San Onofre á quien, abonanzados los tiempos, olvidaban ahora en su descuidado altar de aquel castillo descuidado tambien, y descendido de las alturas de torre señorial á casucón de labradores. Sonaba la voz de aquel extraño viejo, grave y reposada, recorriendo todas las notas de la escala del sentimiento, desde las de la amargura y el desdén hasta las de la indignación y de la ira, y el pueblo entero le escuchaba, preguntándose unos quién era aquel hombre; tratando de recordar, otros, dónde le habían visto ó á quien se parecía. Habló largo tiempo; hasta que una aclamación general le interrumpió y puso término al discurso.

—¡Queremos por patrón á San Onofre! ¡Viva San Ono-

frel exclamó el pueblo: la causa estaba ganada por el harapiento defensor. El escribano de Murcia que asistía al Concejo extendió el acta, y buscó por todas partes al viejo orador para preguntarle su hombre; lo buscó pero no lo encontró, y dirigiéndose al párroco:

—Señor Cura, preguntóle, V. que conoce á todos sus feligreses, me quiere decir el nombre de ese viejecito que habla tan bien...

Al repetirle la pregunta, el párroco que parecía abstraído en profundas meditaciones, volvió en sí y, dándose una palmada en la frente:

—¡Claro!—exclamó—á quien se parece como yo me parezco á mí mismo, es al San Onofre que está en el Castillo... ¡Alguaceños!—gritó dirigiéndose al pueblo que empezaba á disgregarse—entre vosotros estaba hace un momento San Onofrel el viejo era San Onofrel ¡San Onofre que quiere seguir siendo vuestro patrono! ¡Viva San Onofrel!

—¡Viva!—gritaron todos.

Y San Onofre fué el titular de la parroquia y nuevo templo.

No se hizo, este, de una vez. De tiempos diferentes y lejanos entre sí, son la nave de arcos apuntados, ni gótica, ni mudéjar ni del renacimiento, con artonados primorosos y pinturas muy medianas; y el crucero de estilo moderno, amplias proporciones, hermoso presbiterio y grandiosa cúpula: construyó el templo Lorenzo Alonso, cuyos planos se conservan en la sacristía. Del mismo tiempo que la nave parece ser la torre, que mide unos 30 m., y que además de una matraca, tiene tres campanas: María del Rosario, que hizo en 1693 el fabriquero D. Pascual Fernanda; María de Jesús Bárbara, puesta en 1777; y la campana mayor, que se debe en parte al celo del cura D. José Ortiz Espinosa, y se puso en 1860. La última obra de la iglesia fué su ampliación, hemos dicho, y no pudo empezar antes de 1793, pues en 14 de Abril de este año, firmó los planos D. Lorenzo Alonso.

Portada tenía y conservó la iglesia con inscripción que dice:

**Esta Portada se hizo siendo Obispo d' Car-  
tag.º el III.º S.º D. Médo d' Benauides: y Be-  
neficiado Cura ppio. y Fabriq.º desta Ig.º  
El Ld.º Fernd.º Melgar i Cuellar Comis.º del s.º  
Oficio de la Inquil.º Año 1642**

Lo mas notable en la iglesia es su capilla del Rosario, que tiene tambien leyenda.

Los dominicos de Murcia habían llevado á Alguazas la devoción del Rosario, y formado una cofradía, existente ya en 1516, en cuyo día 21 de Febrero fué por vez primera *visitada*. Cofradía sin titular, porque había nacido pobre, y apenas bastaban sus recursos para sostener la Salve y Rosario de los sábados. Uno de los cofrades mas entusiasmados era el Tio Yepes, ó el Yepes, como le decían los que en atención á su juventud, no le daban tratamiento. (1) Pobre leñador, era digno de mejor suerte; casado con una mujer tan pobre y piadosa como él, solo había tenido un hijo, que estaba tullido y mudo.

—¡Es un dolor!, decían las comadres del pueblo, porque la criatura es *mu entendida*, que se le conoce en *los ojos de la cara*.

Una noche, noche de sábado, volvían de la Salve el Yepes y su mujer, abrieron la puerta,—única puerta que se cerraba en aquel pueblo, y esto por temor de que algun animal penetrara en la casa, en que quedaba el niño sin defensa—fueron los padres derechamente al camastro donde yacía el pequeño imposibilitado, y

—¡Qué *gala!*—dijo la mujer—sería *pa mí el llevarte po elante cuando sargo*, criatura!

—Echa; echa—le dijo el marido—unas *támaras*, que hace frío, *pá* que se caliente *argo* ese *enselis*.

La mujer encendió lumbre, marido y mujer quedaron un rato silenciosos.

—¿En qué piensas, *mario?*—preguntó ella.

—¡Si yo *juá* rico...!—murmuró él, contestando mas bien que á su mujer, á su propio pensamiento.

—Oye, tú,—dijo ella replicando vivamente—no estaría mejor dicho, si *juamos* ricos...

—Pa el caso *da lo mesmol... pus como icla*, si yo *juá* rico, *cuasiquier dia gorbia á ecir* el señor cura lo *qu' a dicho* de la *roñoseria é las limosnas*, que no *premlen* mandar pintar la Virgen de la *ermandá cuantimenos acella é burto*;... ya estaba yo yendo *pá* Murcia en *cá* el mejor pintor que hubiera...

—*Pos si juamos* ricos,—dijo la mujer—ya estábamos yen-

(1) Mientras son solteros nuestros labradores, se les llama por su solo nombre; apenas se casan, se antepone al nombre el tratamiento de *Tio*; que cambia por el mas respetable de *Abuelo*, cuando llegan á la vejez.

do pá Murcia, pá tó eso, y cá el mejor meico é la ciudà, pá que viera la criatura.

Y otra vez callaron; callaron para sumirse de nuevo en sus pensamientos, hasta que á poco se acostaron; á poco más, extinguióse el resplandor mortecino de la chimenea, á cuya última luz hubieran podido verse abiertos, en vela, aquellos grandes ojos negros, vivos é inteligentes, en que parecía haberse reconcentrado toda la vida de aquel niño mudo y baldado.

Al día siguiente, poco antes de misa mayor, el Yepes, precedido de su burro, descargado ya, llegaba á su casa: había dejado en el horno del pueblo la carga de leña; había madrugado mucho para que, ya que perdía la primera, llegara á tiempo de la mayor, que aquel día, día de la Virgen, iba á ser misa cantà, de tres en rilerà. Al llegar á su casa

—Toma, —dijo el Yepes á la Yepes— á ver si en quitarle que le quites, la roña que liè agarrá, te sirve pa alguna cosa ese trapo que me encontrao en er Monte.

—Esto no es roña, que es pintura, —dijo la mujer rascando con una navajilla.

—Pos friégalo, á ver que es eso.

La mujer lavó el lienzo, estendiólo á la vista del marido, ambos vieron en él una hermosa imágen de mujer con un niño en los brazos; una orla de rosas entre las que, á intervalos, había otras mayores, circundaba la imágen mayor, orla de rosas mas pequeñas tenía el niño.

—¡La Virgen del Rosario!—exclamaren marido y mujer, llenos de sorpresa.

—Dios te salve, Reina y Madre de Misericordia — oyeron con sorpresa mayor que una voz infantil decía rezando la Salve.

Y volvieron la cabeza, y vieron á sus espaldas, arrodillado, á su hijo, al paralítico que nunca había podido moverse; rezando fervorosamente la Salve, aquel mudo cuya voz nunca había sonado!; fijos los grandes, hermosos ojos en la imágen milagrosa, venida no se sabe de dónde, y que apenas aparecida, obraba su primer milagro.

Padre, madre, hijo, rezaron ante aquella imágen, que es la que se venera en la capilla del Rosario de la iglesia parroquial, y en la que se advierte sobre una ceja la señal de la raspadura de la navaja—sus devotos dicen que la señal es de sangre—fué la primera Salve que se le rezó en Alguazas, y cuando concluyeron de rezarla gritaron:

—¡Milagro!!!

.....



Han pasado los días y los años, han pasado ya siglos, muchas oraciones se han dicho ante la *Aparecida*, bajo las bóvedas magestuosas del templo, en aquella capilla de gusto churrigueresco, pero relativamente lujosa, á los sonos de aquel órgano que en su tiempo constituyó tambien un verdadero lujo, pues fué de los primeros; pero si la Excelsa Señora se dignara decírnoslo, sabríamos que ninguna oración acogió con mas agrado que aquella *Salve* rezada en una barraca, por dos pobres leñadores y un niño, cuyo primer movimiento fué para arrodillarse ante su imágen, y cuyas primeras palabras fueron para cantar la *Salve*, esa poética Antifona de origen desconocido como la imágen del cuadro, y *aparecida* tambien en la literatura religiosa de la cristiandad, ó completada al menos durante los tiempos de fé de la Edad Media.

La Virgen del Rosario de Alguazas tiene tambien de esos *Auroros*, cuyos cantos religioso-populares ocuparon mi pluma en otro libro (1): la música es la misma, pero el repertorio es mas correcto y numeroso. (2) Tan antiguas como la del Rosario, y empobrecidas tambien por la desamortización, son las Cofradías de Nuestro Padre Jesús, y de las Animas; de las que seguramente habría dejado de existir la última, á no ser tanto el celo y devoción con que la sostiene el párroco actual D. Fernando Gallego, ilustrado y piadoso sacerdote.

La capilla ó altar mayor, es, aparte del interés poético que pueda inspirarnos la del Rosario, una obra arquitectónica digna de atención: de la época del renacimiento de la arquitectura en Murcia, y del lapiz del ilustre autor de ese renacimiento, D. Lorenzo Alonso, recuerda los altares mayores de S. Juan y S. Bartolomé, de Murcia: al pié del altar mayor está enterrado el famoso *Pae Hilario*, una de las personalidades mas notables que ha tenido Alguazas. (3)

(1) *La Cuadresma y la Semana Santa en Murcia*; 418, tip. Fortanet, Madrid 1897.

(2) Según el Sr. Massa, cantan *Salve ordinaria*, de enfermo, de ángel, de difunto, de Cuadresma, de Resurrección, de Jesús, de las Animas, de la Purísima, del Gármén, de la Pascuanta, de San José, de San Antonio y otras.

(3) Antepasado de la Sra. D.<sup>a</sup> Consuelo de Grassot, de Massa, de que me ocuparé.



Desprovista de obras apreciables de pintura, (1) ó poco menos, abunda en las de escultura. Además del San Onofre antiguo, cuyo autor se ignora, hay otro de siete palmos, recibiendo la comunión que le dá un ángel: es obra de don Roque Lopez, encargada por el Cura Castaños, hecha en 1792, y que costó 3.300 reales. El fabriquero D. Pascual Fernanda, á quien ya hemos nombrado, encargó al mismo artista, que lo dió concluido en 1800 y por precio de 500 pesetas, un San Pascual Baylón adorando la Custodia. Y quizás son tambien de D. Roque, la Dolorosa, tipo Salzillo, y un Cristo yacente.

De reliquias, tiene la parroquia un dedo de San Onofre, de cuya autenticidad é historia nada sé. Nada he averiguado, tampoco, sobre el origen y significación de las armas pintadas al fresco detrás del Altar mayor, y bordadas en un estandarte muy antiguo. La corona y el cetro que ostentan quizás se refieran á la alcuernia del Santo Patrón.

Además de la iglesia parroquial, tiene Alguazas la ermita de la Purísima, que se fundó á principio de siglo, como capilla del cementerio que ha estado junto á ella hasta 1862, en el que la proximidad al poblado, fué causa de que se le trasladara. Llevóse á esta ermita el retablo churriguesco que había sido de la arruinada de San Sebastián.

Después de estos monumentos religiosos, merece principal mención la *torre vieja*: maciza construcción con muros de nueve palmos, atalaya y castillo con salida ó comunicación subterránea al otro castillo de *Cutillas la vieja*, en la opuesta margen derecha del rio Mula. Como todo lo que fué, y viene á menos; como las instituciones y lo que las representa y las sirve, cuando termina su misión histórica; la *torre vieja* ha sufrido, al envejecer, una série de *diminuciones*, que concluyó por la *capitis*, cuando hace medio siglo un plebeyo adinerado la compró y le quitó almenas y garitas. Hoy es un casucón de labranza. El alpargate pisa sin ruido, como si no se atreviera á despertar dormidos ecos, aquellos pavimentos, sobre que crugió la espuela de los Obispos guerreros; en aquella sala en que juraba el Alcaide, y se rendía homenaje al Señor, se desgrana quizás panizo, y se grita *colorá*;... si el génio de las edades pasadas recorre incesantemente el mundo, como

(1) Hay un San Martín partiendo la capa y unas cabezas de Apóstoles sobre el *Via-Crucis*, que son menos que medianas; y hay unos Evangelistas en la cúpula, que son detestables.

dice la leyenda, y cada mil años pasa por los mismos sitios, cuando pase por Alguazas y se entere de lo que ha llegado á ser la *torre vieja*, y recuerde lo que fué, cubrirá el rostro con las alas para no ver tan triste rebajamiento, y para que no se vea la lágrima que merece todo lo grande y hermoso que pasa envuelto en su poesía, arrebatado por el huracán de los tiempos, que nada respeta y se lo lleva todo.

Después de los templos y la *torre vieja*, poco queda que ver de la Alguazas monumental. En el pueblo, la casa de los Olmedas, Marqueses de los Llanos de Alguazas, hoy de la Condesa de la Vega del Pozo, Duquesa de Sevillano; la de los Girondas, hoy del insigne médico homeópata Don Tomás Pellicer. (1) En la huerta, la torre de la *Florida*—ya sabemos que desde tiempo de romanos se llaman torres nuestras grandes casas de campo—propia de la, nombrada ya, Duquesa de Sevillano; la torre de los *frailes* que era de los de San Agustín, hoy de la señorita heredera de los Zalburu. En el pueblo y en la huerta, las casas del *Pae Hilario*, hoy de la noble é inteligente señora, causahabiente del célebre capellán, la que heredó de sus antepasados el cargo de patriarca del pueblo que les confiriera el amor de sus convecinos, á la que heredarán en ese patriarcado sin emolumentos y con cargas, los nobles é inteligentes esposos para quienes escribo esta historia.

## II

En esa familia de los Olmedas hubo alguaceños dignos de que la historia los mencione. Quizás nació en Alguazas, ó por lo menos en ella vivió muchos lustros, aquel Arcediano D. Joaquin Olmeda y Aguilar, hermano del Marqués de los Llanos de Alguazas († 1772) que instituyó *vela y alumbrado* en la Catedral de Murcia, durante los tres días de carnestolendas. Quizás, tambien, aquel

(1) No merece mención la casa de los Marqueses de Casa-Tilli, casi en ruinas; ni el puente sobre el rio, un kilómetro arriba de Alguazas, del que apenas quedan vestigios, por el que se comunicaba Alguazas con Lorquí y Molina, y cuyo nombre de Almanzora denuncia, quizás, su existencia en tiempo de los moros (del árabe *al-mansura*); ni merecen el nombre de monumentos arquitectónicos los dos molinos sobre la acequia mayor: uno y mas antiguo, el Señorial, que del Obispo y Cabildo pasó al Marqués de Camacho, y de los herederos de éste á D. Tomás Pellicer, y el llamado *de arriba*, construido hácia el año 31 por el mismo Marqués de Camacho, y hoy tambien del famoso médico homeópata.

sobrino suyo D. José de Olmeda, colegial en el Mayor de Cuenca, que publicó una obra de Derecho Público en dos tomos. (1) Sería necesario para elevar á certeza mis presunciones, registrar antecedentes que no tengo á la mano.

La personalidad mas típica y saliente de que guarda recuerdo Alguazas, es la del *Pae Hilario*, como llamose y se llama todavía al Pbro. D. José Hilario Saez, que nació en 1711 y murió en 1787. De antigua familia, cuya casa solariega que ostenta el escudo de sus armas, alzarou sus mayores en la parte principal del pueblo, al lado de la iglesia y con una fachada á la plaza, de una laboriosidad incansable é ilustrada, mediante la que, y no obstante su mucha caridad, acreció sus bienes de fortuna (2), fué el procurador, el defensor, el promotor de cuanto convenia á Alguazas, y luchó por este pueblo en todo y contra todos. Si D. Antonio Cánovas del Castillo hubiera conocido al *Pae Hilario*, y le hubiera visto manejarse con su pueblo, su Obispo, su Cabildo y los frailes de San Agustín, luchando con todos, aviniéndose con todos y venciéndolos y engañándolos á todos, en beneficio de los iguarantes y desvalidos alguaceños, habria dicho como de otros:

«Este ez un Ministro de la Gobernacion fruztrao.

Él recreció la presa sobre el Segura dándole, como mejor, la forma que conserva; hizo un gran trecho de la acequia madre, construyó y costeó un acueducto que se llama *los arcos del Pae Hilario*, para dar riego á una extensa zona que se llama *partío del Pae Hilario*, y fomentó la cria del gusano de seda y consiguiente plantacion de moreras (3).

Entlazada con la familia del *Pae Hilario*, hubo otra, la de los Galianos, emparentados con el autor de este libro, y procedentes de Génova. D. Francisco Galiano tuvo una hermana que fué bisabuela de D.<sup>a</sup> Matilde de Cibát, y una nieta, D.<sup>a</sup> Jacoba Galiano, tia del que estas líneas escribe; y de todo resulta, aunque largo, parentesco entre el autor, y la señora á quien dedica su obra.

(1) Esta familia fundó una capellania en Alguazas y tenia capilla con enterramiento en la Merced de Murcia.

(2) Compró á la R. H. la fábrica de salitres fundada junto á la famosa acequia de Calvillo. Fundó el vínculo cuya última poseedora es la señora D.<sup>a</sup> Matilde de Cibát, viuda de Grassot.

(3) En 1761, Alguazas hiló 3.025 libras de seda fina y redonda, en 1765 2.712 libras y en 1766 2.793 libras y solo el P. Hilario tuvo 250, 360 y 320 libras respectivamente.

Y en gracia del parentesco, y en gracia tambien de haberse ocupado tanto de la historia del pueblo, permitase al autor de este libro ponerle fin diciendo algo, tambien, de la historia de los esposos, á quienes se debe que lo haya escrito, robando horas á ocupaciones de más provecho.

La Exema. Sra. D.<sup>a</sup> Consuelo de Grassot y de Cibát, Fuster y Sanchez Ramos de Massa, es hija única de los muy ilustres Sres. D. Joaquin de Grassot Fuster de Mujal Ponach y de Gispert y D.<sup>a</sup> Matilde de Cibát Sanchez Ramos y Manejas. Desciende por linea paterna de aquellos Gibert y Gispert, Sres. del Pujol de Planés que en el siglo décimo tercio fueron á la cruzada contra los Albigenses. y en el siglo XVI á Hungría, con el Emperador Carlos V; de aquellos Fuster nobilísimos, que siguieron al aragonés en las conquistas de Mallorca, Valencia y Murcia; de aquel Mujal y Massana que por sus heroicidades llegó á Ayudante general en 1703, cuando el sitio de Barcelona, y continuó acreditando su valor en Portugal y en Gibraltar; de aquellos Grassot, guardias de Corps y coroneos en tiempo de Fernando VII; y finalmente, de aquel D. Joaquin de Grassot y Fuster, su padre, que después de batirse valerosamente en Africa, se retiró á su hogar de Alguazas, tranquilo de haber pagado su tributo de sangre, el valeroso pecho que adornaba la cruz de San Hermenegildo. Y no son las ilustraciones guerreras las únicas de esta noble ascendencia paterna; se cuenta en ella eclesiásticos de ciencia y virtud, como el canónigo Mosen Pedro de Gibert y el Reverendo Vicario General Gerónimo de Grassot; Catedráticos como Francisco de Gibert y de Centellas, Señor del Pujol de Planés, Doctor en Leyes (1626), Antonio Gimbernat y de Grassot, insigne naturalista (1734), Juan Antonio de Mujal y de Gibert, uno de los catalanes mas ilustres en la Ciencia del Derecho, que á fines del siglo XVIII leía en la Universidad de Cervera; Magistrados como aquel Francisco de Mujal y de Jordana, Vegner y Corregidor de Barcelona en 1674; el Consejero de S. M., D. Gerónimo de Grassot; el Magistrado D. Antonio de Grassot y de Mujal, á principios de este siglo. En la ascendencia materna de mi ilustre parienta, hay de aquellos Cibát, guerreros como los Gibert; de aquellos sacerdotes Saez, piadosos como los Grassot; verdaderos Patriarcas de un pueblo, como lo fué el *Pae Hilario*, antes que lo fuera D. Joaquin de Ramos; Ramos ilustres, desde aquellos remotos tiempos en que el fundador de la casa y apellido desaparecía con

sus gentes, del campamento real, en una noche oscura, y tornaba á la mañana llevando cada uno de sus hombres la cabeza de un moro en una mano y en la otra un ramo de rústico laurel (baladre) de la rambla en que habian sorprendido á la morisma, todos con ramo menos el ilustre jefe que no podía llevarlo, porque llevaba en cada mano una cabeza.

—A tí que no traes ramo, dijo el Rey, te daré Ramos en tu apellido y en tus armas.

En 1887 casó esta señora con D. Pascual María Massa Martínez, natural de Murcia, aunque de familia oriunda de Italia y venida á España en aquel trasiego de hombres y de linages que entre Italia y España produjeron las guerras del Emperador. Los Cibo di Massa (1) proceden de Arano Cibo, Virey de Nápoles en 1440, ilustre genovés enlazado con los Médicis y los Malaspina, los Duques de Módena y otros príncipes reinantes: príncipe de Massa y de Carrara, fué Alberico Cibo, nieto de Arano.

Los Cibo se dividieron en Cibos di Ferentillo y Cibo di Massa. Los primeros quedaron en Italia, y uno de los segundos, sobrino de los Papas Inocencio VIII y Clemente VII, después de pelear denodadamente en Pavia, vino á España y fundó solar en Extremadura, en Miajadas y el Escorial, donde fué tronco de larga, rica y honrada cuanto ilustre descendencia. Uno de la misma, el que de ella era jefe cuando la guerra de sucesion, tomó partido por el Archiduque, peleó por él en Villaviciosa y Almansa y tuvo que levantar sus lares cuando triunfó Felipe V. Da idea de su caudal el que, habiéndolo realizado en Extremadura bajo el peso de tan desfavorables circunstancias, pudo todavía adquirir grandes bienes en Murcia y en Oxox ú Ojós; donde labró casa que ostenta todavía el glorioso escudo de los Massa; en la huerta de Murcia tuvo una gran hacienda, la *Torre de la Zarzosa*; en Oxox los mejores huertos, los *Huertos de Massa*. De esta progenie es nuestro biografiado, hijo de Murcia y bautizado en la parroquia de San Nicolás.

El autor de este libro siente ahora tener que ser injusto con su amigo Pascual, para que no le tachen de adulator

(1) Cibo di Massa es el primer apellido completo de D. Pascual, de quien me ocupo; como Claverie de Cassou, es el segundo del autor; de esta pequeña historia.

suyo. No va á permitirse apreciaciones sobre este murciano, verdaderamente único en su tipo moral, y que puede servir de ejemplo y argumento á los preconizadores del *esfuerzo propio*. Dos frases de dos hombres célebres han hecho toda la biografía de Massa. Explicaban á Cánovas del Castillo como había sido para Massa una dificultad electoral, su pequeña estatura:

—¿Cómo había de crecer? dijo, bastante ez que haya podido vivir.

Decían á Alfonso XII, que Massa era la menor cantidad posible de Mayordomo de semana, y el Rey, que distinguió mucho á Massa y le quiso con cariño que se ha comunicado á toda la Real Familia, contestó:

—Pero es un hombrecito muy hombre.

La vida entera de Massa no es mas que la justificacion de estas dos frases, que, si yo hubiera de escribirla, servirían de lema á mi trabajo.

Huérfano á los ocho años, cursó brillantemente las asignaturas del Bachillerato en el Instituto de Murcia, y después las de la Licenciatura y el Doctorado en Filosofía y Letras; era al mismo tiempo, uno de los socios mas activos y laborantes de «La Juventud», «La Ilustracion» y otras asociaciones literarias que hubo en Murcia, por los años del 70 al 73; y en el primero, había fundado un periódico, «El Aguijon», y poco después publicó otro de mas importancia y alcance, «El Ideal Político», de que fueron fundadores, directores y únicos redactores el imberbe Massa y el tampoco muy barbado entonces D. José J. Gimenez Benitez, hoy Rector de la Real Basílica de Atocha y Arcediano de Salamanca, entonces ya como ahora, hombre de gran talento é ingenio, cuya menor dote es la de ser un gran periodista y un notabilísimo escritor.

Era pequeño campo el de Murcia para el joven Massa, y al triunfar la restauracion, mudó á Madrid sus penates, y vivió de sí mismo, como había vivido en Murcia. Tenía un cuartito que se hizo célebre entre los murcianos residentes en la Corte, y donde es fama que se celebró alguna entrevista política de gran importancia histórica, y que ha quedado secreta como confiada que fué á la reserva impenetrable del único murciano que, según Romero Robledo, *sabe lo que quiere decir y no dice mas que lo que quiere*.

En 1877 luchó Massa para Concejal por el distrito de la Latina de Madrid, en el mismo año no aceptó el subgobierno de Figueras, en 1879 cooperaba en Paris á los



trabajos de la Junta de Socorros para Murcia, en 1880 era votado Diputado Provincial de Madrid, (el Diputado mas joven), luego, Presidente, y lo ha sido muchos años, del Comité Conservador del distrito de la Inclusa, después y vuelto á elegir dos veces, fué hasta 1888, Diputado Provincial de Madrid y de la Comision Permanente.

Yo no recuerdo ni es facil, todos los cargos honoríficos y distinciones que han venido á buscar á Massa, en los años que le conozco y trato. En 1882 era Jurado de la Exposicion general de Ganados; en 1884, Vocal de la Junta provincial de Instruccion Pública; fui, en 1885, á recomendar á un maestro en ejercicios de oposicion, encontré á Massa de Presidente del tribunal y supe después, que fueron las únicas oposiciones sin protestas; de 1884 á 1888, lo vi de Diputado Visitador del Hospital general de Madrid; desde 1885 era Mayordomo de semana de S. M. y en 1886 fué confirmado por la Regente en este cargo; en la actualidad es Visitador general de Ganaderia y Cañadas de la provincia de Murcia; y desde 1889 Comisario del heredamiento de Alguazas. Tiene y no debe al favor, consideraciones y honores de Jefe Superior de Administracion Civil, la cruz del Mérito Militar, las grandes cruces de Isabel la Católica y de Beneficencia; pertenece á las Sociedades Económicas matritense y murciana, es Mayordomo de la Ilustre Cofradía de Ntro. Padre Jesús Nazareno de Murcia, y... qué se yo mas.

En todo, ha dado pruebas de esa actividad que le hace pensar en una cosa mientras ejecuta otra; en todo, al trabajar cuanto puede, encuentra el medio de hacer que otros trabajen; buen ejemplo de ello esta historia abreviada de un pueblecito que no la hubiera tenido á no ser patria natural de la señora (c. p. b.) D.<sup>a</sup> Consuelo de Grassot y de Cibot, y adoptiva de D. Pascual Maria Massa. Escrita robando ocasiones á trabajos importantes, y aprovechando minutos; si pude escribir y extractar hasta concluirla, no fué sin prisa y agobio; y de fijo no he de poder corregirla ni limarla, que sería obra mayor que la pasada, de escribirla. Hágalo si quiere el amigo Massa, yo me escuso de ello y repito con Ovidio:

*Nec tamen emendo: labor hic quam scribere major.*

Madrid 25 de Marzo de 1898.

Pedro Diaz Cassou.

530  
8114

# HISTORIA DE ALGUAZAS

POR

PEDRO DIAZ CASSOU



DE LETRAS  
BIBLIOTECA  
MURCIA

4

X

6

MURCIA

IMPRESA DE "EL DIARIO DE MURCIA"

CALLE DE LA SOCIEDAD, NÚM. 10

1898